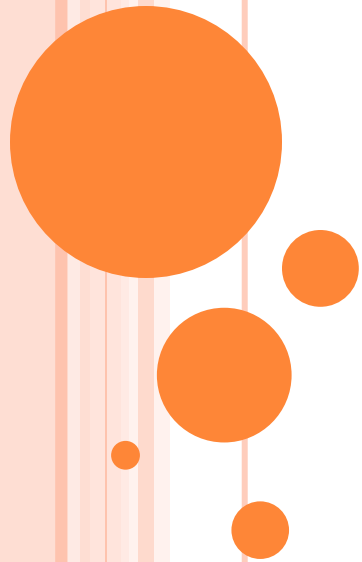




**Obras Públicas**



# ¿QUÉ ES LA OBRA PÚBLICA?

“ toda **construcción** (obras viales, diques, edificios, servicios públicos, etc.), o **trabajos** (obras de ampliación, reparación y/o conservación de bienes inmuebles, etc.) o **servicio de industria** (organización e instalación de servicios industriales, talleres, fabricas etc.) que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación...”



# MODALIDADES

- **Por Administración**: el Estado se vale de elementos y materiales de su patrimonio y ejecuta en forma directa la obra.
- **Por Contrato de Obra pública**: el Estado encomienda a un tercero “contratista” ejecutar una obra, quien asume la obligación principal de resultado a cambio del pago de un precio cierto.
  - **Caracteres del Contrato**:
    - ✓ Bilateral o sinalagmático
      - ✓ Oneroso
      - ✓ Conmutativo
      - ✓ Administrativo
        - ✓ Formal
      - ✓ De colaboración
      - ✓ De tracto sucesivo



# SUJETOS DEL CONTRATO

- El Estado – *comitente- a través de:*
  - ✓ La Administración Centralizada
  - ✓ La Administración Descentralizada
  - ✓ Entes públicos estatales - Autárquicos
- El contratista, puede ser toda persona física o jurídica privada o estatal con capacidad de obrar, capacidad civil para obligarse, debidamente inscripta en el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas.



## REQUISITOS PREVIOS AL CONTRATO

### ○ **Proyecto:**

- ✓ conjunto de elementos gráficos y escritos que definen la obra y permite ejecutarla bajo la dirección de un profesional.
- ✓ Se integra con la *memoria descriptiva* que es la reseña sumaria de las características fundamentales de la obra, *planos generales, croquis y cálculos métricos*.
- ✓ Es un documento técnico, no es normativo ni contractual, pero al forma parte de los pliegos licitatorios, adquiere la misma naturaleza reglamentaria y luego al suscribirse el contrato es parte del mismo.


### ○ **Presupuesto:**

- ✓ expresa el costo que la Administración está dispuesta a afrontar .

- ### ○ **Excepciones:** Circunstancias especiales y fundadas, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la seguridad, salud, o economía de la provincia.



## SISTEMA DE EJECUCIÓN

- **Unidad de Medida:** es aquel en que los precios se fijan por singularidades determinadas de la obra, o por cada unidad o ítem elemental de esta.
  - **Ajuste Alzado:** se fija un precio global previo e invariable para la realización integral de la obra. Se utiliza para obras simple, de una misma naturaleza. (Absoluto / Relativo)
  - **Coste y Costas:** el coste comprende los gastos directos (materiales, insumos, salarios) e indirectos (propios de administración de una empresa, seguros etc. ) del contratista. Mientras que las Costas representan su utilidad, es decir la ganancia del contratistas, esta puede ser un porcentaje del coste o una suma fija.
- 

# ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

## 1) **Publicidad:** B.O. 4 -2 - 10 días corridos.

- Contenido:
- ✓ Obra
- ✓ monto oficial del presupuesto
- ✓ lugar donde se realizara la obra
- ✓ organismo que licita
- ✓ lugar donde se suministra documentación
- ✓ lugar, día y hora de apertura.

## 2) **Presentación de Ofertas:**

- sobre cerrado, lacrado, ofertas en duplicado y firmadas en todas su hojas por el proponente y representante técnico.
- Documento que acredite la constitución de la garantía del 1% del presupuesto oficial.
- Constancia de Inscripción en el Registro General de Obras Públicas
- Certificado de habilitación del Registro.
- Sellado de ley
- Constancia de inscripción en consejo o colegio profesional del representante técnico.
- Documentación según pliegos.
- Rechazo in limine



# ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

**3) Apertura:** Se adquiere conocimiento de las ofertas, es un acto formal; queda constatado mediante un Acta.

- Jefe de la repartición o funcionario autorizado y Asesor letrado de la repartición.
- Impugnar del tramite y acto licitatorio, hasta antes de la apertura de las ofertas .
- Impugnación de las ofertas 5 días háb. Adm. Posterior a la apertura.

**4) Adjudicación:** constituye el ultimo acto del proceso selectivo, habilita la celebración del contrato. Es una acto unilateral que elige la oferta que mejor responde a la demanda de la Adm.

- Consecuencias jurídicas:
  - ✓ Concluye el procedimiento de selección
  - ✓ Confiere un derecho al adjudicatario
  - ✓ La Adm. Tiene un deber jurídico frente al adjudicatario
  - ✓ Se deben restituir las garantías
  - ✓ Si desiste el licitante, el adjudicatario podrá reclamar daños (resarcimiento de gastos)
  - ✓ El adjudicatario tiene la obligación de firmar el contrato e integrar la garantía (5%)
  - ✓ Habilita a los excluidos de la adjudicación a cuestionarla por la vía recursiva. (5 días hábiles administrativos y 10 días para resolver).
  - ✓ Se notifica al adjudicatario, a todos los oferentes y al Registro Gral. De O.P.

**5) Contrato:** se perfecciona con la suscripción de la Contrata.

- ✓ Si no se presenta a suscribir o afianzar la garantía, previa intimación por 5 días, pierde la garantía, queda suspendido en el Registro por 1 año. Puede adjudicarse a la oferta que se encuentra en orden de merito.
- ✓ Si no se firma por culpa de la administración, debo intimarla por 5 días, y podre reclamar resarcimiento por gastos efectuados para constituir la garantía .



# EJECUCIÓN DE LA OBRA

- El plazo de ejecución se inicia con la suscripción del Acta de **Replanteo**.
- **Es la verificación que realiza la Adm. de si lo proyectado, es realizable según pautas técnicas y económicas en el terreno.**
- **Representante técnico:** representa al contratista debe ser un técnico matriculado o profesional universitario.
- **Inspector de Obra:** representa al comitente se correlaciona con el representante tec., debe tener acceso a la obra, oficinas y obrador. Libro de Ordenes de servicios.
- El contratista debe respetar los plazos estipulados en los pliegos, ya que la mora es automática, y se le aplica multas o rescisión cuando superan el 15%.
- La excepción a la mora es que pidiese prorroga o que la demora no se le imputara a este, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente notificada con 15 días hab adm. de ocurrido o conocido.
- La Adm. solo responde por daños cuando provengan: 1) Actos del poder Públicos, 2) Actos de la Administración o sus empleados, 3) casos de fuerza Mayor y o hechos fortuitos.



# CERTIFICACIÓN


- **Certificado:**
- Es un instrumento que expresa el resultado de la medición, refleja física y económicamente la porción de obra ejecutada.
- No es un medio de pago u orden de pago sino el antecedente inmediato de la orden de pago.
- Es un instrumento de crédito a los efectos del pago, no es un título ejecutivo. Puede transferirse mediante el endoso. Son inembargable, salvo por acreedores de servicios trabajos y salarios de la obra. El certificado final es embargable por otros acreedores.
  
- **Certificados Provisorios:**
- ✓ **Certificado Ordinario:** se emite de forma mensual en base a los precios contractuales y dentro de un plazo no mayor a los 15 días corridos a contar desde el último día del mes que se certifica. Se paga dentro de los 55 días corridos a contar desde el último día del mes por el que se emite.
- ✓ **Certificado por Redeterminación de precio:** se emiten conjuntamente con los ordinarios, pero se actualizan según los índices aprobados.
- ✓ **Certificado por Recepción Provisoria:** por todo concepto certificable de una obra ejecutada con recepción provisoria, se emite en un plazo no mayor a 60 días corridos contados a partir del último día del mes en que opero la recepción, tomando todos los certificados emitidos a cuenta. (55-efectiva emisión o vencimiento)

# CERTIFICACIÓN

## ○ Certificado Final:

- ✓ es aquel que se emite luego de practicada la liquidación final o cierres de cuentas.
- ✓ No responde a la obra ejecutada durante un mes determinado, sino que reajusta las diferencias.
- ✓ Cancela la obligación del comitente.
- ✓ Se emite dentro de los 60 días contados a partir del último día del mes en que operó la recepción definitiva.
- ✓ Se paga dentro de los 55 días corridos desde la fecha de emisión o vencimiento para hacerla.

## ○ Fondo de Reparos:

- ✓ es una reserva liquida que tiene por objeto resarcir a la Adm. por ejecución defectuosa de las obras o no ajustada al contrato.
  - ✓ Es una garantía que se acumula a la del cumplimiento del contrato.
  - ✓ Se integra con una deducción sobre el importe de todos los certificados que se abonan al contratista (5%).
- 

# REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

## ○ Ley 12.910: (año 1947)

- ✓ Incorpora a la ley de O.P. el sistema de Mayores Costos o Variación de Costos, para preservar la ecuación económico financiera del contrato.
- ✓ Aplicación obligatoria a todos los Contrato de O.P
- ✓ Se concretaba mediante la aplicación de índices y formulas polinómicas.
- ✓ Se crearon Comisiones Liquidadoras, que elaboraban las tablas mensuales de variaciones de costos.

## ○ Ley 23.928 (convertibilidad- año 1991):

- ✓ Se crea el sistema de redeterminación de precios Dcto 1312/93.
- ✓ Se diseñaron figuras estabilizadoras del precio.
- ✓ Era de carácter facultativo, el contratista debía solicitarlo.
- ✓ Se tronaba operativa cuando el costo de los factores reflejaba una variación superior al 10%.
- ✓ Consagro el principio del precio fijo para los contratos cuyo plazo de ejecución no superara el año.

## ○ Ley 25.561 (año 2002- emergencia económica) Dcto 1295/02

- ✓ Nuevo régimen de redeterminación de precio, a fin de reactivar el sector de la construcción.
- ✓ Se torna exigible cuando se refleje una variación en precios por insumos superior al 10%.
- ✓ Se aplica para todos los contratos.
- ✓ Se crea una comisión de seguimiento de precios.

## ○ Provincia: Dcto 23/3 del año 2002:

- ✓ Para todas las obras que se ejecuten en el marco de la ley 5854
- ✓ No existe un tope porcentual.
- ✓ Se calcula según los costos de materiales, mano de obra, amortización, reparación y todo factor que incida el costo de la obra .
- ✓ Se creó en el ámbito de la Secretaria de Obras publicas la Comisión Permanente de Encuesta y Seguimiento de precios.

# RECEPCIÓN DE LA OBRA

- Es el acto final mediante el cual el comitente comprueba in situ que la obra fue realizada en un todo de acuerdo con el diseño.
- **PROVISORIA:**
  - ✓ se inicia el periodo de garantía y la purga de los vicios aparentes.
  - ✓ No purga los vicios ocultos.
  - ✓ Se materializa la entrega de la posesión de la obra para su uso, pero no se retira el contratista.
  - ✓ El contratista es responsable de mantener y conservar las obras construidas y reparar todos los daños deterioros y averías que pudiera sufrir la obra ya sea por deficiencia de ejecución, por mala calidad de materiales o cualquier causa imputable al contratista.
  - ✓ La Adm. puede aplicar multas o reparar por sí o terceros con cargo del contratista.
- **DEFINITIVA:**
  - ✓ Vencido los plazo de garantía y subsanado los defectos por vicios ocultos, esta opera de forma automática.
  - ✓ Es un acto formal que se concreta con la confección de un Acta de recepción suscripta por el representante técnico y el inspector de obra.
  - ✓ Libera al contratista de la ejecución de tareas de reparación,
  - ✓ El contratista debe efectuar la entrega del emplazamiento de la obra, levantar el obrador, retirar el personal, y maquinaria.
  - ✓ Libera al contratista de la responsabilidad por vicio oculto.
  - ✓ Subsiste la responsabilidad por ruina total o parcial.
  - ✓ Liberación o cancelación de fianzas o garantías y devolución del fondo de reparos. (dentro de los 30 días corridos)



## RESCISIÓN

### ○ **Por muerte, quiebra o concurso:**

- ✓ no se indemniza
- ✓ se recepciona la obra de forma provisoria
- ✓ se liquida y paga los trabajos ejecutado y no observados
- ✓ Liquidación y pago de los equipos y materiales que quisiera adquirir o arrendar.



# RESCISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

## ○ **CAUSAS:**

- ✓ Obrar con dolo, culpa grave o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.
- ✓ Infracción a la ley laboral y previsional.
- ✓ No iniciara la obra, según el plazo fijado y sin causa.
- ✓ Sin causa no cumple el plan de trabajo.
- ✓ Cuando cediera total o parcialmente o se asociara para ejecutar la obra, sin autorización.
- ✓ Multas aplicada alcanzan un 15% del valor contractual actualizado.
- ✓ No repone las garantías afectadas.
- ✓ Interrupción de los trabajos, sin justificación, por el tiempo establecido en la reglamentación.
- ✓ Abandona la obra.
- ✓ Vencimiento del plazo contractual y no hay casuales para prorrogar.

## ✓ **Efectos:**

- ✓ Ocupación y recepción provisional de la obra
- ✓ El contratista responder por los daños
- ✓ liquidación de los trabajos ejecutados, previa aplicación de multas
- ✓ se retienen los fondos de reparos y créditos hasta la liquidación final
- ✓ El contratista pierde la garantía contractual
- ✓ se le aplica una suspensión no menor de un año en el Registro General de O.P



# RESCISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

## ○ CAUSAS:

- ✓ La Adm. no entrega el lugar donde se realizará la obra en el plazo estipulado + 30 días corridos.
- ✓ Cuando las modificaciones contractuales excedan del porcentaje y condiciones.
- ✓ Suspensión por causas de la Adm., por 4 meses o 1/3, o reducción de un 50% o más del plan de trabajo. (30 días corridos)
- ✓ Demora en la emisión de 1 o + certificados de pago que superen el 20% del monto contractual actualizado. (30 días corridos)

## ○ Efectos:

- ✓ Recepción provisional
- ✓ Devolución de las garantías que no estén afectadas
- ✓ Liquidación de los trabajos realizados
- ✓ Certificación de los materiales acopiados
- ✓ Indemnización por daños y perjuicios directos, calculados hasta la recepción provisoria. Se excluye el lucro cesante.

- Ambos: por fuerza mayor, caso fortuito, Actos del Poder Publico que imposibilitan la ejecución.

